DUCLUL

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-CB

Ec. Eufemia Uvidia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

4.948 -84

CONSIDERANDO:

según Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cámputo, que la compañía ECUAJOJOBA ECUATORIANA DE JOJOBA S.A., expediente No 41984-84, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance Seneral Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989:

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ECUAJOJOBA ECUATORIANA DE JOJOBA S.A. el señor (a) JARRIN R. OCTAVIO E..

Que, el Articulo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión setalada en el considerando primero:

Que, de acuerdó con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de Da Ley de Compañías, por Refolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se detablece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Seãor Superintendente de ¡Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

RESUELVE:

ARTICULD PRIMERO. - IMPONER & titulo personal, al seãor (a) JARRIM R. OCTAVIO E., Ladministrador de la compañía ECUAJOJOBA ECUATORIANA DE JOJOBA S.A., la multa de SESENTA CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/.64.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEBUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) JARRIN R. OCTAVIO E. en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Buayaquil.

Ec. Eulenia Uvidia Saltos

SUBINTENDENTE_DE-INSPECCION

TMdeA/LdeC Exp. 41984-84

SUPERINTENDI	ENCIA DE COMPAÑIAS	
	No.	
In la ciudad de Tolli, a los	días del mes de 1990 de 1993 n 2332 al señor Octavio en su persona y en las	
a las horas, notifiqué co	n 2332 al señor Damio	
		•
oficinas de la compañía, situad	la en locicantres Cocal #26	•
Para constancia, firman al pie Notificador.	e, el Representante de la Compañía y el	
POR LA SUPERINTENCIA DE COMPAÑAS	POR LA COMPAÑIA	,
DE CUMPANAS P		•
F). EL NOTIFICADOR	FIRMA Y SELLO	